



Respuesta dada para el radicado **201033216**

Registro Automatico con Plantilla.

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
FECHA: 14/7/2020 HORA: 21:55:7
REGISTRO No: **202057066**
DESTINO: ORGANIZACION EDUCATIVA TENORIO HERRERA
BOGOTA-BOGOTA

De: Buzon Radiodifusion 2

Enviado: martes, 14 de julio de 2020 9:51 p. m.

Para: SPIROS DRACKMA <lcth59@yahoo.com>

Asunto: Respuesta al Radicado No. 201033216 , Solicitud de Emisora de Interés Público

Buen día;

Doctor

LUIS CARLOS TENORIO HERRERA

Presidente

ORGANIZACIÓN EDUCATIVA “TENORIO HERRERA”

Carrera 30 Número 05 C – 16 San Fernando

Email: lcth59@yahoo.com

Santiago de Cali – Valle del Cauca

Referencia: Radicado No. 201033216 de 24 de junio de 2020
Solicitud de Emisora de Interés Público

Respetado Doctor Tenorio:

Hago alusión a la comunicación radicada en este Ministerio, bajo el número citado en la referencia, mediante la cual solicita se adjudique el otorgamiento de una concesión para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora de Interés Público para el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.



De conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 Modificada por la Ley 1978 de 2019 y la Resolución 415 de 2010 “Por la cual se expide el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora y se dictan otras disposiciones”, establece que el Estado puede prestar el servicio de radiodifusión sonora por conducto de entidades públicas debidamente autorizadas por ministerio de la Ley o a través de personas naturales o jurídicas colombianas, privadas, previa licencia otorgada por este Ministerio, de acuerdo con lo indicado en el artículo 59 de la Resolución 415.

“Emisoras educativas. *tienen a su cargo la radiodifusión Estatal con el objeto, entre otros, de difundir la cultura, la ciencia y la educación, de estimular el flujo de investigaciones y de información científica y tecnológica aplicada al desarrollo, de apoyar el proyecto educativo nacional y, servir de canal para la generación de una sociedad mejor informada y educada. Este servicio se prestará a través de las entidades oficiales educativas en los niveles de básica primarias y media”*

Así mismo, la Resolución 415 de 2010, establece que teniendo en cuenta la orientación general de la programación, el servicio de radiodifusión sonora se clasifica en radiodifusión sonora comercial, de interés público y comunitario. Por lo que existen diferentes formas para que los ciudadanos y la comunidad en general de un municipio puedan contar con el servicio público de radiodifusión sonora, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones:

Radiodifusión Sonora Interés Público.

En virtud del artículo 68 de la Resolución 415 del 2010, el interesado en presentar solicitud para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora de interés público deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos para la presentación de solicitudes:

1. Ser una entidad pública, salvo cuando se trate de emisoras educativas universitarias.
2. Presentar el documento que acredite la representación legal de la entidad
3. Presentar el certificado de disponibilidad y registro presupuestal en los términos del Estatuto Orgánico del presupuesto y sus decretos reglamentarios en donde conste:



- a) El financiamiento y el montaje de la estación.
- b) Los recursos para la cancelación de los derechos de concesión y las contraprestaciones por el uso del espectro radioeléctrico, para el primer año.
4. En caso de contar con la infraestructura para la operación de la emisora se deben presentar los documentos que acrediten la propiedad o tenencia de los equipos y las facilidades para el montaje y la puesta en operación de la emisora.
5. Presentar el proyecto para la instalación y operación de la estación del Servicio de Radiodifusión Sonora de Interés Público, que contenga como mínimo la siguiente información:
 - a) Plan de Programación.
 - b) Recursos administrativos y responsables de la dirección y ejecución del proyecto.
 - c) Recursos en infraestructura (terrenos y locales para la ubicación de los estudios, transmisores y sistema irradiante de la estación).
6. Indicar el área geográfica para la prestación del servicio, señalando el cubrimiento de municipio(s) y/o departamento(s), y la tecnología de transmisión solicitada (A. M. o F. M.).

Las solicitudes para la instalación y operación de la estación del Servicio de Radiodifusión Sonora de Interés Público, deberán ser presentadas al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por conducto del representante legal de la entidad pública.

Viabilidad de la solicitud

Una vez allegada su solicitud con el lleno de los requisitos descritos inicialmente, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones procederá a revisar, estudiar y evaluar el cumplimiento de los mismos y se analizará la disponibilidad del espectro radioeléctrico con el apoyo técnico de la Agencia Nacional del Espectro, con lo cual se establecerá si existe o no la posibilidad de otorgar nuevas emisoras.

Surtido lo anterior, y en el caso de que sea favorable la disponibilidad del espectro radioeléctrico, el Ministerio otorgará la Viabilidad de la solicitud para ser titular de la concesión para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora de Interés Público.



Procedimiento para la adjudicación de la concesión

Determinada la Viabilidad de la solicitud, se informa a la entidad pública interesada para que esta proceda dentro de los seis (6) meses siguientes, prorrogables por una sola vez con solicitud escrita por un término igual a la mitad del inicial, a presentar los siguientes documentos:

1. Estudio técnico de conformidad con lo establecido en el correspondiente Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora.
2. Concepto favorable de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil respecto a la ubicación y altura de la antena e iluminación y señalización de la torre.
3. Certificado de planeación municipal con respecto a la ubicación del sistema irradiante.
4. Manual de estilo.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones junto a la Agencia Nacional del Espectro evaluará si la documentación cumple con los parámetros fijados en el Plan técnico Nacional de Radiodifusión Sonora, en los 30 días siguientes a su recibo.

Expedición de la licencia de Concesión

Una vez es acreditado el pago de los derechos y contraprestaciones, de acuerdo con los tiempos establecidos en el acto administrativo de viabilidad el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expedirá mediante resolución motivada la licencia de concesión para la instalación y operación de la emisora y para el uso del espectro radioeléctrico. El proveedor tendrá un plazo de seis (6) meses para instalar e iniciar las operaciones de la emisora.

Así mismo se informa que el otorgamiento de una concesión para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora de Interés Público estará sujeto a la disponibilidad de espectro radioeléctrico en el municipio a la cual sea otorgada la concesión

Recuerde que el uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y hacer uso del espectro de forma ilegal puede incurrir en un delito de orden penal.

De esta forma damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Cordial saludo,

JORGE GUILLERMO BARRERA MEDINA

Director de Industria de Comunicaciones.

Proyecto: Fabián Alfonso González Pazmin

Revisó: Trady Alexander Avila Vargas

Revisó: Ana Giselle Ustate Bermúdez